DIRECCIÓN **JURÍDICA**

GOBIERNO NACIONAL

NOTA INTERNA

DJU50/464/2023

A	:	**Dirección Operativa de Contrataciones.**
De	:	**Dirección Jurídica**
Objeto	:	**EMITIR DICTAMEN – SOLICITUD DE ADENDA**
	:	**CONTRATO PR/DL N° 004/22 con GUAINDUPAR S.A.**
Ref.		**NOTA INTERNA DOC 287/2023**
Lugar y Fecha	:	**Asunción, 31 de julio de 2023.**

Tenemos el agrado de dirigirnos a la Dirección Operativa de Contratación (DOC), en relación a la Nota Interna DOC 287/2023 del 26.07.23, recepcionado en mesa de entradas de la Direccion Jurídica en fecha 27.07.2023, en los siguientes términos:

(1) Antecedentes

1.1 El Contrato PR/DL Nro. 004/22 de fecha 01 de noviembre de 2022, suscrito con la firma GUAINDUPAR S.A., en el marco de la Contratación por Concurso de Ofertas N° 11/2022 para la "Adquisición de Calzados de Seguridad". ID 415.314.

1.2 Por Nota con mesa de entrada de PETROPAR N° 9338/2023 de fecha 06 de julio de 2023, la firma Guaindupar S.A. en referencia a la Orden de Suministro N° 4500007916 y al Contrato PR/PR N° 004/22, con el objeto de poner a conocimiento de un inconveniente que se comunicó el día jueves 06 de julio de 2023. Al respecto expresan cuanto sigue: "*...Nos referimos a los Calzados de Seguridad que estamos esperando para cumplir con dicha entrega, al respecto la firma MARSEG, sobre el mismo nos comunicó que estarían parando la producción para realizar reparación y mantenimiento de sys principales maquinarias por unos problemas que sufrieron imprevisto. Este paro de producción perjudica el procedo del pedido para vuestra Institución PETROPAR que a consecuencia se postergaría unos días más. Esta lamentable situación evidentemente ha afectado el tiempo de entrega que teníamos muy bien planificado para cumplir según el plazo estipulado en la Orden. Estos acontecimientos no favorables para nosotros son de Fuerza Mayor, ya que escapa de nuestras posibilidades darle una resolución favorable. Por lo tanto, solicitamos una prórroga de 22 días en el plazo de entrega a raíz de lo acontecido*".

1.3 Igualmente, el proveedor, adjunta copia de la firma MARSEG Seguridad Industrial de fecha 04 de julio en la cual comunican a Guaindupar S.A que, a consecuencia de un desperfecto inesperado en las instalaciones que generó problemas de funcionamiento de algunas maquinas principales, la producción estaría sufriendo unos 15 días de retraso, eso afectaría al pedido de Guaindupar y generaría unos 22 días de retraso para su entrega.

Abg. Iván Flórtiga Cantero
Director Jurídico
PETROPAR

Oficina Central, Asunción, Chile 753 casi Víctor Haedo - Edificio Centro Financiero
Teléfono: (+595 21) 448 503/8 R.A. Fax Secretaría general: (+595 21) 452 306

Petropar Ñanemba'e | petroparpy | petropargov | Petropar - Petróleos Paraguayos | petropar.gov.py | Petropar

1.4 Por Memorándum GSSMA/144/23 de fecha 19 de julio de 2023, la Gerencia de Seguridad Industrial, Salud Ocupacional y Medio Ambiente en respuesta a la Nota presentada por el proveedor Guaindupar S.A. solicitan la ampliación del plazo de entrega de los calzados de seguridad, considerando que la empresa Guaindupar S.A. presenta documentaciones que respaldan el pedido.

1.5 La Orden de Suministro N° 4500007916, correspondiente a bienes de todos los ítems del Contrato fue emitida en fecha 24.05.2023 con un plazo de entrega establecido hasta el 26 de julio de 2023.

1.6 El plazo de entrega establecido en la Clausula 8 del Contrato es de 45 días contados a partir de la recepción de la Orden de Suministro.

1.7 Por ende, la Dirección Jurídica, por medio del presente dictamen, procede a analizar la viabilidad de lo solicitado, realizando el análisis jurídico pertinente, conforme se expone a continuación.

(2) Análisis

2.1 El proveedor solicita la prórroga del plazo de entrega de la Orden de Suministro en el marco del Contrato PR/PR N° 004/22 alegando fuerza mayor.

2.2 El administrador del Contrato, por Memorándum GSSMA /144/23 de fecha 19 de julio de 2022 no presenta objeción a lo solicitado por Guaindupar S.A.

2.3 El Pliego de Bases y Condiciones establece*: Fuerza mayor: El proveedor no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor.*

2.4 La Ley de Contrataciones Públicas Nro. 2051/03, en su art. 63, dispone: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los concepto y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los Pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes*

Abg. Iván Filártiga Cantero
Director Jurídico
PETROPAR

Oficina Central, Asunción, Chile 753 casi Víctor Haedo - Edificio Centro Financiero
Teléfono: (+595 21) 448 503/8 R.A. Fax Secretaría general: (+595 21) 452 306

características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública". –

2.5 En atención a lo arriba expuesto, esta Dirección Jurídica reitera que, para conceder prórrogas por motivos de *Fuerza Mayor*, además de la causal misma invocada por el Contratista/Proveedor afectado, el Administrador del Contrato debe evaluar también si la comunicación de dichas circunstancias ha sido realizada en forma oportuna a la Convocante.

2.6 La comunicación efectiva, oportuna y respaldada con argumentos certeros, sobre cuestiones excepcionales en la ejecución contractual, es la herramienta que permite a la Convocante cierta previsibilidad en dicha ejecución, aun ante situaciones o circunstancias que escapan de las voluntades de las partes del contrato. Es por ello que se insiste con dicha cuestión, y se recomienda que esto sea comunicado a los Administradores de los distintos Contratos.

2.7 Así las cosas, se tiene que, de acuerdo al ordenamiento legal vigente, y a los documentos presentados por el Proveedor Guaindupar S.A, el pedido de prórroga se encuentra justificado, a decir del Administrador del Contrato, y se enmarca dentro de los presupuestos de fuerza mayor y permitidas dentro de la normativa de Contrataciones Públicas

(3) Conclusión

De esta forma, considerando la normativa expuesta, y los antecedentes remitidos, esta Dirección Jurídica no encuentra reparos a la solicitud planteada, por lo que remite los antecedentes a la Dirección Operativa de Contratación a fin de proseguir con los trámites correspondientes.

Es nuestro dictamen. -

Abg. Iván Fleitas Cantero
Director Jurídico
PETROPAR

Oficina Central, Asunción, Chile 753 casi Víctor Haedo - Edificio Centro Financiero
Teléfono: (+595 21) 448 503/8 R.A. Fax Secretaría general: (+595 21) 452 306